



ACUERDO No. CSJSAA24-151
02 de mayo de 2024

“Por medio del cual se redistribuyen procesos de los Juzgados 1°y 2°Penales Municipales con Funciones Mixtas de Floridablanca al Juzgado 3° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca, mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y especialmente en las facultades conferidas por Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y lo aprobado en sala del 11 de abril de 2024,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, del H. Consejo Superior de la Judicatura crea el Juzgado 3° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca.

Que en el Artículo 33° del mencionado Acuerdo se establece lo siguiente:

“Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.”

Que el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, establece que, para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

“a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral

b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.”

Que la carga de procesos que presentan los Juzgados Penales Municipales con Funciones Mixtas de Floridablanca con corte a 31 de diciembre de 2023, según el reporte realizado en el sistema SIERJU de la Rama Judicial, es la siguiente:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
Juzgado 001 Penal Municipal de Floridablanca	524	614	678	460
Juzgado 002 Penal Municipal de Floridablanca	755	739	588	906
PROMEDIO				455

Que se solicitó a los Juzgados Penales Municipales de Floridablanca, que informaran a esta Corporación, la cantidad de procesos que tienen en sus despachos, con corte a 28 de febrero de 2023, que cumplen con las anteriores condiciones para ser redistribuidos, informando lo siguiente:

JUZGADO	No TOTAL DE PROCESOS
Juzgado 1° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca	242
Juzgado 2° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca	684
TOTAL	926

Que como lo determina el Acuerdo PCSJA23-12124, la cantidad de procesos a redistribuir al Juzgado 3° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca, no puede ser superior al promedio de la carga de sus homólogos, se establece que el promedio es de 455, por tanto, debe enviar cada despacho el cociente que resulte del número de procesos entre el número de despachos, así:

455 / 2 = 227

Que teniendo en cuenta lo anterior, el número de procesos que cada juzgado deberá enviar al homologo Juzgado 3° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca es de 227.

Que igualmente el artículo 33 del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, establece que esta Corporación debe procurar el equilibrio de cargas entre los despachos, por lo que con fundamento en el artículo 6 del acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, se dispondrá la exoneración de reparto de procesos ordinarios del Juzgado 2° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca, a partir del 15 de abril del presente año hasta el 15 de agosto de 2024.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

ACUERDA:

Artículo 1°: Disponer que los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales con Funciones Mixtas de Floridablanca, remitan un máximo de doscientos veintisiete (227) procesos al Juzgado 3° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca.

Artículo 2°: Disponer que la remisión de los procesos se efectúe de conformidad al Artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, que establece:

“(…) Artículo 36. Remisión de expedientes digitalizados. Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

Parágrafo primero. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

Parágrafo segundo. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

Artículo 3°: Disponer que el grupo de soporte y mantenimiento tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, realizará la migración de la información en las plataformas informativas (Justicia Siglo XXI y TYBA) de los procesos redistribuidos al juzgado receptor, para lo cual, los juzgados emisores enviarán al grupo de soporte y mantenimiento tecnológico, la relación de procesos en los términos del artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.

Parágrafo: Para el código de identificación de los procesos, se debe enviar con los 23 números continuos, sin comas ni guiones para facilitar la migración de la información.

Artículo 4: Disponer la exoneración en el reparto de procesos ordinarios (no acciones constitucionales) al Juzgado 2° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca, a partir del 02 de mayo hasta el 15 de agosto de 2024.

Parágrafo: Al finalizar la medida se implementará reparto 1 a 1 entre los tres (03) despachos sin compensaciones.

Artículo 5: Comunicar este acto administrativo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y a los Juzgados involucrados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga – Santander, a los dos (02) días del mes de mayo de 2024.



ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Presidente

Aaam / Oaom / Fepr/Cmch